

Doc

000156

INFORME
CONFIDENCIAL

OCTUBRE 1977

INCLUYE :

1. ESTADISTICA DEL MES.
2. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.
3. SITUACION OCURRIDA EN POBLACION "LA LEGUA"
4. SITUACION EN PROVINCIAS.
5. SITUACION LABORAL.

1. ESTADÍSTICAS
JURÍDICAS

	Provincia	Santiago	Total
<u>1. CONDENADOS</u>			
Cárcel	96	40	136
Relegados	55	-	55
Pena Remitida	77	3	80
Libertad condicional	53	-	53
Salida dominical	-	4	4
TOTAL	281	47	328
<u>2. PROCESADOS</u>			
Cárcel	40	50	90
Libre bajo fianza	187	40	227
TOTAL	227	90	317
<u>3. DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE</u> (1973-76)			
			563 (*)
<u>4. DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE</u> (1977)			
	9	5	14

(*) La Vicaría de la Solidaridad ha entregado en Informes de meses anteriores una cifra de 637 desaparecidos. La diferencia de 74 casos corresponde a personas cuyos antecedentes documentarios estamos revisando. Por tanto, la cifra de 563 casos debe entenderse en carácter de provisoria.

5. DETENCIONES DURANTEEL AÑO 1977 :

En Santiago :		146
En libertad	72	
En proceso	67	
Expulsados	2	
Desaparecidos	5	
En Provincias :		121
En libertad	21	
En proceso	90	
Desaparecidos	9	
Otros	1 (*)	
TOTAL DETENCIONES EN EL PAIS		267

6. DETENCIONES POR MESEN EL AÑO 1977 :

	E- nero	Fe- brero	Mar- zo	A- bril	Ma- yo	Ju- nio	Ju- lio	A- gos- to	Sep- tiembre	Oc- tu- bre	To- tal
Santiago	4	4	7	26	27	6	4	22	29	17	146
Provincias	-	-	-	16	17	15	15	4	36	18	121
Total	4	4	7	42	44	21	19	26	65	35	267

7. SITUACIONES DE
AMEDRENTAMIENTO :

115

(*) Hay otros casos de desaparecidos que están en estudio.

NOMINA DE DESAPARECIDOS EN 1977:

	Nombre	Lugar	Fecha
1.	GARCIA RAMIREZ, Vicente	Santiago	29.IV.77
2.	CASTRO SEPULVEDA, Pedro Daniel	Chillán	29.IV.77
3.	TRONCOSO AGUIRRE, Jorge Andrés	Santiago	11. V.77
4.	MELLA VERGARA, Pedro	Arica	14- V.77
5.	OVIEDO SARRIA, Sergio	Arica	14. V.77
6.	CASTRO VILLANUEVA, Isidoro S.	Arica	31. V.77
7.	SOTO GALVEZ, Hernán	Santiago	7.VI.77
8.	PAILLALEF PAILLALEF, Juan José	Arica	31.VII.77
9.	LEAL DIAZ, Sergio Hernán	Osorno	18.VIII.77
10.	OTAROLA VALDES, Luis Gerardo	Valparaíso	30.VIII.77
11.	HIDALGO ORREGO, Sergio	Valparaíso	31.VIII.77
12.	CARCAMO ARAVENA, Raúl Iván	Valparaíso	1.IX.77
13.	BARRA ROSALES, Jenny	Santiago	18. X.77
14.	PEREZ ALVAREZ, Hernán Santos	Santiago	19. X.77

2. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.

En el transcurso del mes de octubre de 1977 se registró en el Departamento Jurídico Asistencial de la Vicaría de la Solidaridad, el ingreso de un considerable número de casos correspondientes a detenciones efectuadas al margen de las disposiciones legales, y de personas que han recibido amenazas ilegítimas a su libertad personal. El estudio y revisión de los casos conocidos nos permite formarnos una idea global de sus características generales. Ello lo analizamos en el punto 2.1 "Casos ingresados en el período".

La huelga de hambre que los familiares de algunos desaparecidos realizaron en el pasado mes de junio, motivó un informe del Gobierno de Chile a Naciones Unidas sobre esas personas; este informe entregado en el mes de octubre lo analizamos en el punto 2.2.

Finalmente, en el mes de octubre se tuvo conocimiento del expediente del denominado "Caso Veloso", lo que permitió desentrañar aspectos que se desconocían del mismo. Ello lo analizamos en el punto 2.3

2.1 CASOS INGRESADOS EN EL PERIODO

Los casos registrados en el mes de octubre se diferencian notablemente de aquellos que se venían registrando desde que se disolviera la DINA y se creara la CNI (13 de agosto de este año). Como ya habíamos observado a partir de esa fecha la mayoría de los casos ingresados correspondían a situaciones de personas que eran detenidas, principalmente con los mismos métodos de los organismos de seguridad, y más tarde puestas a disposición de los tribunales militares, los que funcionaban bajo el procedimiento de tiempo de guerra. No obstante siempre conti

nuaban registrándose casos de detenciones por horas y de amenazas, pero en una proporción inferior a los anteriores; desde esa fecha no se registraron casos de personas que desaparecieran con posterioridad a su detención. Aún cuando las situaciones registradas no se encuadraban dentro de las normas jurídicas, el hecho de que la mayoría de los detenidos fuese puesto a disposición de tribunales militares y el hecho de que no se registrasen desaparecimientos, constituía, en alguna medida, un mejoramiento de la situación.

Ahora en el mes de octubre la más alta proporción de los casos que hemos recibido corresponden a personas que han sido detenidas por civiles, en ocasiones del Servicio de Investigaciones y en otras no identificadas, y que no son puestas a disposición de tribunal alguno, otro porcentaje corresponde a personas que de una u otra forma han sido amenazadas en su libertad personal; y, finalmente, se han registrado dos casos de personas que han desaparecido en el transcurso del mes.

2.1.1 Según las informaciones entregadas por los afectados o por sus familiares, podemos establecer lo siguiente :

Detenciones por horas o días : Numerosos han sido los casos de detenciones por horas o días. En algunos casos, los autores se han identificado, verbalmente, como agentes del Servicio de Investigaciones, lo que sólo en ocasiones se ha podido comprobar. Ello a raíz de que el detenido ha sido llevado a un cuartel de ese Servicio, lugar en el que ha sido interrogado. Los métodos empleados son similares a los que han usado regularmente los organismos de seguridad. Hay ocasiones en que los autores se han identificado verbalmente como agentes de Investigaciones, y el detenido ha sido llevado a recintos desconocidos.

En otros casos los aprehensores simplemente no

se han identificado, y las características del arresto han sido iguales al tipo de detención anterior.

En ninguno de estos casos se ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan el procedimiento de la detención; tampoco ha ocurrido aquello cuando los agentes de la detención han sido efectivamente de Investigaciones. No se respetan las normas de identificación de los aprehensores, de intimidación de la orden competente, de la información respecto del lugar al cual se conduce al detenido, de la información de la causa de la detención, ni de poner al detenido dentro de los plazos fijados por la ley a disposición o de los tribunales correspondientes o del Ministro del Interior.

Ninguna de estas detenciones ha sido oficialmente reconocida por las autoridades, ya sea en la información proporcionada a los familiares o en los requerimientos de los tribunales de justicia, a raíz de las acciones iniciadas con motivo de la detención.

En la gran mayoría de las situaciones de esta naturaleza, las víctimas han sido sometidas a apremios físicos ilegítimos, consistentes fundamentalmente en aplicación de electricidad en distintas regiones del cuerpo, en golpes bruscos de puños, pies, objetos contundentes, etc., y en apremios de tipo psicológico (amenazas de violar a hijas, de detener a otros familiares, de expulsar del trabajo a familiares, etc.).

Casi todas las personas que han sido detenidas por horas o días han sido conminadas, al momento de su liberación, a colaborar con los aprehensores, a riesgo de que el negarse les pueda significar un daño mayor a ellos y a sus familiares. Esta colaboración consiste fundamentalmente en que la víctima se relacione con personas acerca de cuyas ac-

tividades pueda luego informar. Para este objeto a las víctimas se les ha sido ofrecido dinero a modo de remuneración mensual y otras formas de ayuda. Asimismo, con el objeto de comprometer aún más a la víctima en la tarea de colaboración, a varias antes de liberársele se les ha tomado fotografías en que aparecen recibiendo dinero.

Algunos detenidos en estas circunstancias han sido conducidos a cuarteles del Servicio de Investigaciones, en especial al cuartel Central de calle General Mackenna; este hecho confirmaría que en algunos casos los aprehensores pertenecerían a dicho servicio.

En muchos casos, la mayoría, el local al cual han sido conducidos no ha sido reconocido, especialmente por las medidas que con tal objeto han tomado los aprehensores (vendar los ojos, dar largos paseos, etc.). Los diferentes relatos de los afectados coinciden en las características del recinto al cual han sido conducidos;

En otras ocasiones, la detención e interrogatorios han tenido lugar en el interior de un vehículo en marcha.

Un número importante de las víctimas de esta clase de detenciones corresponde a personas que con anterioridad estuvieron o detenidas por el estado de sitio o procesadas por cuestiones políticas. Otros de los detenidos se encuentran vinculados a actividades solidarias de la Iglesia en zonas de Santiago (comedores infantiles, bolsas de cesantes, etc.).

Algunas de las víctimas son personas que con anterioridad a septiembre de 1973 tuvieron vinculaciones y actividades políticas en partidos integrantes de la Unidad Popular.

Un porcentaje mayoritario de estas detenciones han tenido una duración de horas (3 a 24 horas); mientras que otras se han prolongado por días, llegan

do una de ellas a extenderse a 20 días, período en el cual nada se ha sabido acerca de la víctima.

- 2.1.2 Amenazas a la libertad personal. han continuado ocurriendo situaciones de amenaza a la libertad personal, por la vía de allanar el domicilio de una persona, sin orden legal alguna, y advertirle que no se mueva de la casa; por la vía de interrogar a otros detenidos acerca de las actividades de determinada persona, exhibiéndole incluso fotografías de ella, enviándole de este modo un directo recado; o incluso, por la vía de intentar la detención, la que se ha visto frustrada por la acción de terceras personas que se encontraban en el lugar y defendieron a la víctima.
- 2.1.3 Desaparecidos. Dos personas detenidas en octubre se encuentran desaparecidas en la actualidad (Jenny Barra Rosales y Hernán Santos Pérez Alvarez). Desaparecieron en la vía pública, sin la presencia de familiares o conocidos, por lo que se dificulta la acción de defensa de la víctima y de denuncia de la situación. Ambas personas habían estado detenidas en el año 1974 por razones políticas. Según testigos de los hechos, Hernán Santos Pérez Alvarez fue baleado en un pie en el momento de la detención, a raíz de un intento de fugarse. A un detenido que estuvo veinte días desaparecido le mostraron una fotografía de Jenny Barra Rosales. Actualmente, se encuentran en tramitación las acciones judiciales a fin de dar con el paradero de estas dos personas, pero hasta el momento ellas no han dado resultado alguno.
- 2.1.4 Conclusiones generales. Nuevamente el método de represión ha sufrido una alteración; al igual que en el mes de mayo de este año se ha registrado un

alto número de personas que son detenidas por horas y días, en detenciones que no son reconocidas por las autoridades; en casi todas ellas se obliga a la víctima, bajo fuerte presión, a colaborar con los aprehensores. Estos a veces no resultan identificados de ninguna manera, ya que ni siquiera lo hacen verbalmente y se mantienen en el anonimato; pero, las características de su acción, la facilidad con que se desplazan en la vía pública y otros recintos abiertos, hacen presumir que se trata de miembros de algún organismo de seguridad. En los distintos casos que se registraron, a las víctimas se les pretende vincular básicamente en actividades relativas a distribución de propaganda y panfletos contrarios a la Junta Militar. A pesar de tratarse de una conducta sancionada por las leyes vigentes, las víctimas no son puestas a disposición de los tribunales competentes para su juzgamiento.

Los desaparecimientos que no se registraban desde el pasado mes de junio, han vuelto una vez más; dos personas se encuentran en tal calidad desde mediados de octubre.

2.2 INFORME DEL GOBIERNO DE CHILE SOBRE DESAPARECIDOS.

El 23 de septiembre de 1977, por Oficio N°14.748, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile entregó a la Oficina Regional de la CEPAL los resultados de la investigación que el gobierno se comprometiera a efectuar sobre los casos de 36 personas desaparecidas, cuyos familiares realizaron una huelga de hambre en el mes de junio pasado.

Los principales aspectos de ese informe son los siguientes:

- El carácter de la investigación. La primera

gestión realizada por el Gobierno consistió en "ENTREVISTAR A LOS MANIFESTANTES que ocuparon el edificio de la CEPAL a fin de tener información directa acerca de lo que reclamaban". Efectivamente, entre los meses de junio y septiembre del presente año, familiares de los desaparecidos fueron interrogados por funcionarios de Investigaciones y de la DINA para inquirir datos de éstos. En general, los agentes se limitaron a preguntar el nombre del desaparecido, fecha del desaparecimiento y gestiones realizadas. Todos estos datos aparecen en los procesos seguidos ante los Tribunales de Justicia, por lo tanto, habría bastado revisar dichos procesos para dar una respuesta más fundamentada. Además, los agentes se mostraron muy interesados en averiguar sobre las acciones de la Vicaría de la Solidaridad y los nombres de los abogados que asesoran a los familiares, lo que no guardaba ninguna relación con el asunto.

Por otra parte, el oficio respuesta del Gobierno señala que sólo fue posible ubicar a 16 de los 26 manifestantes, razón por la cual los demás no pudieron ser entrevistados. No deja de ser sorprendente que la policía civil y la DINA, con todos los medios de que disponen en las actuales circunstancias y, dada la gravedad del caso a investigar, no haya podido encontrar a los 26 manifestantes, todas personas que tienen un domicilio fijo y conocido. Además, no es efectivo que sólo fueran entrevistados 16 de los manifestantes; de hecho, otros 4 fueron también interrogados sin que el oficio deje constancia de sus declaraciones, como se acredita con declaraciones juradas de esas 4 personas.

La segunda gestión realizada por el Gobierno consistió en "revisar los antecedentes de las personas presuntamente desaparecidas". Esta revisión consistió en individualizar al desaparecido y en indicar la cantidad de recursos de amparo interpuestos en su favor, así como el número y materia del proceso que se sigue ante la Justicia Ordinaria por el desaparecimiento. En esta revisión se deslizaron errores en los nombres, cédulas de identidad, fechas de nacimiento y de detención y en la designación de los tribunales, número y materia de los procesos. Igualmente, en algu-

nos casos se omiten datos fundamentales. Por ejemplo, el oficio señala que Carlos Alberto Carrasco Matus se encuentra presuntamente desaparecido desde el 14 de marzo de 1976, circunstancias que su detención y posterior desaparecimiento ocurrió el 14 de marzo de 1975, es decir, un año antes. Del mismo modo, al informar sobre la situación de Bernardo Araya Zuleta, el oficio señala como su fecha de nacimiento el 1° de diciembre de 1925 (la verdadera fecha de nacimiento es el 1° de diciembre de 1911). En el caso de Julio Roberto Vega Vega, el oficio señala que en el Cuarto Juzgado del Crimen se tramita el proceso rol 3.110-4 por presunta desgracia; la verdad es que en el Décimo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía se tramita una denuncia por secuestro del afectado, bajo el rol señalado.

La información que proporciona el Gobierno de Chile a Naciones Unidas contiene contradicciones con la que había proporcionado anteriormente a la Comisión de Derechos Humanos de ese organismo. Así, por ejemplo, a esta Comisión le informó que Bernardo Araya Zuleta salió del país con destino a Argentina por el paso Caracoles; ahora el Gobierno dice que salió con dirección al mismo país desde el Aeropuerto Pudahuel.

Además de estas deficiencias, cabe destacar que en el oficio respuesta no aparece que se haya realizado alguna investigación en los organismos de seguridad del Estado, especialmente la DINA, sindicada como el servicio responsable de la mayoría de los arrestos seguidos de desaparecimiento. Más aún, funcionarios de este organismo participaron en la investigación.

Finalmente, el oficio señala que no dispone de ningún otro antecedente sobre estos casos, en circunstancia que en numerosas oportunidades, especialmente ante organismos internacionales, el Gobierno ha proporcionado otros antecedentes que no contiene este oficio.

- Los problemas de la Justicia.

El segundo punto de la respuesta del Gobierno señala que "la totalidad de los casos denunciados como presuntas

desapariciones han dado origen a los respectivos procesos ante los Tribunales de Justicia, a cuyo resultado habrá que atenerse en lo sucesivo, de acuerdo a la legislación vigente en Chile, haciendo presente que el Gobierno no dispone de otros antecedentes que los que se contienen en la presente nota". Esta remisión que se hace del problema a los Tribunales, es improcedente, pues quien contrajo el compromiso de investigar e informar sobre los 36 desaparecidos, fue el Gobierno de Chile. Sin embargo, es conveniente referirse a la actuación del Poder Judicial frente al caso de los desaparecidos, para demostrar que no ha podido dar una respuesta definitiva y convincente al respecto. En efecto, dadas las condiciones legales y de hecho en que se ejerce y administra la Justicia en estos casos y siendo la DINA uno de los presuntos responsables en los desaparecimientos, los Tribunales de Justicia no están en condiciones de esclarecer este grave problema. Como una ilustración de esta situación, en el orden legal, se puede mencionar el decreto-ley N°1.775 de 20 de mayo de 1977, que, modificando el Código de Procedimiento Penal dispuso que los Tribunales Ordinarios del Crimen no podrán practicar ninguna diligencia en recintos militares en forma directa y personal, sino por medio de los Tribunales Militares de la correspondiente jurisdicción.

En el orden extra-legal, cabe recordar la resolución de fecha 18 de junio de 1976 dictada por la Corte Suprema, obligatoria para todos los Tribunales de la República, que restringe la posibilidad de oficiar directamente a la DINA sólo a "casos especiales". Aparte de esta autolimitación, las autoridades de Gobierno se han negado a colaborar con la Justicia en la investigación de los desaparecimientos. Así por ejemplo, el Ministro del Interior ha informado que no puede entregar los nombres de los funcionarios de la DINA por cuanto violaría la vulnerabilidad como agentes de inteligencia (por ejemplo, causa rol N°10.262 del Cuarto Juzgado del Crimen del Departamento P.A. Cerda). Así mismo, se ha negado la posibilidad de que dichos funcionarios comparezcan a prestar declaraciones ante los Tribunales (por ejemplo, causa rol N°2.680 del Décimo Primer Juzgado del Crimen de Mayor

Cuantía de Santiago). De esta manera, las acciones de la DINA han sido absolutamente secretas, incluso para la justicia.

Los propios Tribunales se han convencido que estos casos no tienen solución judicial, como se refleja en los informes de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones. (Por ejemplo, causa rol 1.870-7 del 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago).

Por último, el incumplimiento de las resoluciones de los Tribunales termina por configurar la situación. Se pueden mencionar dos casos relevantes: el de Carlos Humberto Contreras Maluje, cuyo recurso de amparo fue acogido, disponiéndose su inmediata libertad, lo que hasta ahora no ha ocurrido, y el de Claudio Enrique Contreras Hernández, en el cual el Tribunal ordenó interrogar al Director de la DINA, sin que dicha diligencia haya podido realizarse hasta la fecha.

En estas condiciones, el resultado obtenido hasta hoy, ha sido el sobreseimiento de numerosas causas. No son por tanto los Tribunales de Justicia los que podrán aclarar la situación de los desaparecimientos.

- Conclusiones.

En conclusión, lo informado por el Gobierno de Chile a Naciones Unidas no constituye el resultado de una investigación acerca de la suerte corrida por las personas desaparecidas, sino más bien una información acerca de la individualización de la persona desaparecida y del estado actual de las diligencias que hacen los familiares que intervinieron en la huelga para que se investigara la detención y posterior desaparecimiento de sus seres queridos.

2.3 CASO VELOSO : PROCESO CONTRA OSVALDO FIGUEROA FIGUEROA Y OTROS.

En el Informe Confidencial correspondiente a los meses de abril y mayo de este año informamos respecto del

denominado "caso Veloso"; en ese entonces se ignoraba aún cuál era la verdadera situación del secuestro del menor, y el Gobierno había encarcelado a cinco personas a quienes imputaba ser los autores del delito. En junio dimos a conocer el relato del menor afectado, según el cual efectivamente había sido secuestrado por efectivos de la Dirección de Inteligencia Nacional, y que las personas que aparecían como culpables según la versión del Gobierno (Figueroa, De la Fuente, Mardones, Drouillas y Zuleta), ninguna relación tenían con lo sucedido. Ello comenzó a ratificarse al ser tres de ellas puestas en libertad por el tribunal militar.

Al analizar los hechos durante el mes de junio dos cuestiones centrales quedaron pendientes: señalábamos que sólo se había desentrañado una parte de la verdad de las acciones de los organismos de seguridad, como asimismo, intentábamos averiguar la motivación que los impulsaba a tejer esta trama y a acompañarla de amplia publicidad. Hoy podemos avanzar algo más para clarificar el episodio; el Fiscal Militar que instruye el proceso contra las cinco personas dictaminó el sobreseimiento de tres de ellas, y solicitó la pena de cinco años y un día de presidio para las otras dos, por la presunta comisión de delitos que no se encuentran ya vinculados al secuestro del menor Veloso. Recién al llegar a este estado del proceso, que se tramita bajo procedimiento de tiempo de guerra, ha sido posible tomar conocimiento de los antecedentes del juicio, del expediente; a partir de allí haremos una relación del caso.

2.3.1 Requerimiento del Ministro del Interior.

El proceso incoado en la Segunda Fiscalía Militar de Santiago se inició por el requerimiento que formuló a ésta el Ministro del Interior a fin de que substanciara el proceso y se efectuara la debida investigación de los hechos que él denunciaba.

a. Delitos cometidos.- El Ministro del Interior denunciaba que los señores Figueroa, De la Fuente, Drouillas, Zuleta y Mardones habían cometido los siguientes delitos:

1. Delitos de asociación ilícita;
2. Delito de tenencia ilegal de armas de fuego y de elementos explosivos.
3. Diversos delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado:
 - a) Incitar o inducir a la subversión del orden público o la revuelta;
 - b) Reunirse, concertar reuniones o facilitarlas, destinadas al derrocamiento del Gobierno legalmente constituido;
 - c) Incitar, inducir, financiar o ayudar a la formación de milicias privadas o grupos de combate;
 - d) Fomentar o propagar doctrinas que tiendan a alterar por la violencia el orden social;
 - e) Atentar contra la integridad física de las personas con el propósito de alterar el orden constitucional;
 - f) Privar de libertad a una determinada persona con el propósito de alterar el orden constitucional;
 - g) Provocar desórdenes o actos de violencia destinados a alterar la tranquilidad pública;
 - h) Poseer o portar armas o explosivos sin contar con las autorizaciones correspondientes.
4. Diversos delitos contemplados en el Código Penal :
 - a) Fingir autoridad (simular ser miembros de la DINA y de Investigaciones);
 - b) Formar una asociación ilícita con el fin de atentar contra las buenas costumbres;
 - c) Amenazar seriamente a otro con el objeto de causar a él mismo o a su familia un mal que constituye delito;
 - d) Abusos deshonestos;
 - e) Lesiones.

b. Vinculación de los supuestos delincuentes con el Arzobispado de Santiago. Según el Ministro del Interior "los hechos delictivos que habrían cometido las personas mencionadas, y que al parecer serían sus responsables directos, se inician con su relación con la Fundación Cardijn, que según él sería un organismo dependiente de la Vicaría de la Solidaridad y, en consecuencia, en forma indirecta del Arzobispado de Santiago; las señaladas personas formaban parte de un grupo subversivo de aquellos que se han formado en esta Fundación, y cuyo objetivo fundamental consiste en cumplir labores subversivas al amparo de una actividad eclesial y religiosa, tendiente a socavar al actual Gobierno".

c. Conformación del grupo. Expresa el Ministro del Interior en su requerimiento que "este primer grupo operativo clandestino que se ha detectado, estaría formado por elementos marxistas y demócratas cristianos, que se han unido con el señalado propósito común".

d. Secuestro del menor Veloso. Dice el Ministro del Interior en su requerimiento que "debido a que según se expresa en las declaraciones aludidas (declaraciones formuladas ante la DINA) estas personas habrían detectado que entre ellos existía un soplón o infiltrado en la persona de Carlos Veloso Figueroa domiciliado en Río Magdalena 612, Depto. 305 de Villa México, y que al parecer desempeñaba funciones en la mencionada Fundación Cardijn; procedieron a raptar y secuestrar a su hijo, el menor Carlos Arnoldo Veloso Reindenbach, de aproximadamente 16 años de edad, y trasladarlo bajo amenaza a un automóvil en el cual se dirigieron a un sitio despoblado donde habría sido brutalmente torturado, para posteriormente ser llevado a una casa cercana donde las mencionadas personas procedieron a violarlo uno

en pos de otro, para finalmente dejarlo abandonado en el sector de Alameda con Las Rejas, en plena vía pública, y a avanzadas horas de la noche".

2.3.2 Informe de la Dirección de Inteligencia Nacional.

Junto con su requerimiento el Ministro del Interior hizo llegar al tribunal el oficio secreto N°100319 de la DINA, dirigido a esa autoridad. Ese oficio se refiere a los supuestos delitos cometidos por los detenidos indicados, extendiéndose el mismo en el carácter de las acciones de ellos y sus supuestas vinculaciones con otros organismos, especialmente, organismos de la Iglesia Católica en la supuesta comisión de los delitos indicados.

a. Plan subversivo tendiente a socavar al actual Gobierno.

Señala el informe que "desde hace algún tiempo a esta parte, la Dirección de Inteligencia Nacional ha detectado la puesta en marcha de un plan subversivo tendiente a socavar al actual Gobierno".

b. Autores e instigadores del plan subversivo.

Según la DINA "los autores e instigadores de dicho plan son entre otros: la Vicaría de la Solidaridad y la Fundación Cardijn, por citar los más relevantes". Agrega el informe firmado por el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda que "para cumplir su cometido, estas entidades cuentan con medios de comunicación entre los que destaca, Radio Chilena, la cooperación de algunos sacerdotes, quienes se valen de todos los medios a su alcance, la asistencia de connotados profesionales y un sinnúmero de personas dispuestas a hacerles el juego".

c. Organización de la Vicaría de la Solidaridad para el plan subversivo.

Informa la DINA al Ministro del Interior que "dentro de este plan se destaca la Vicaría de la Solidaridad, organismo que ya se encuentra organizado en Brigadas, destinadas a operativos bien concretos".

d. Otros grupos participantes del mismo plan subversivo.

Da cuenta la DINA que "en este plan y obediendo al mismo fin existen grupos de personas que ya se han unido para delinquir, formando fracciones o asociaciones ilícitas cuyo único objetivo es atentar contra el orden establecido, las personas y/o sus propiedades; todas las declaraciones, que se adjuntaron en los anexos señalados en la referencia (declaraciones formuladas ante la DINA por los acusados) nos hacen indetectiblemente llegar a esta conclusión".

e. Acciones al amparo de organizaciones religiosas.-

Según la DINA "la detección de este primer grupo operativo clandestino y las declaraciones de los detenidos (formuladas ante la DINA) demuestran fehacientemente que elementos marxistas y demócratas cristianos se han unido y se amparan en organizaciones religiosas para cometer delitos".

f. Participación del grupo en explosiones en los días previos al 1° de mayo.

Dice la DINA que "El hallazgo de explosivos antes indicado y las declaraciones de los detenidos (formuladas ante la DINA) en

el sentido de haber sostenido reuniones para realizar actos terroristas en los días previos al 1° de mayo, hacen presumir fundadamente que este grupo subversivo clandestino unido a otros grupos, son los que colocaron las ocho bombas que detonaron entre los días 28 y 30 de abril pasado. Lo anterior, unido a que JORGE TRONCOSO (sindicado por la DINA como el jefe del grupo y actualmente desaparecido) es joyero y tiene conocimientos de relojería y se encuentra prófugo, estaría demostrando lo anteriormente indicado".

2.3.3 Declaraciones de los detenidos.

Los cinco detenidos por la DINA fueron sometidos a intensos apremios ilegítimos y torturas mientras permanecieron en recintos secretos y en Cuatro Alamos; como resultado de esas presiones ellos suscribieron ante DINA declaraciones que les imputan la participación en supuestas actividades delictuosas. A tales declaraciones hacen mención el Ministro del Interior y la DINA, y de ellas se desprende, según esos personeros, la efectividad de la participación de estas personas en los hechos denunciados. Precisamente, por la denuncia que hicieron los detenidos de las torturas al Presidente de la Corte Suprema, este magistrado ofició al tribunal militar, a fin de que investigara tales hechos.

Respecto de tales declaraciones extrajudiciales los acusados dijeron al ser interrogados por el Fiscal Militar lo siguiente :

Eduardo De la Fuente Sandoval : "Respondiendo a la pregunta que el Tribunal me formula puedo asegurar en forma categórica que no ratifico la declaración extrajudicial que se me atribuye en lo que dice relación con el menor de apellido Veloso y según

la cual yo habría participado en el secuestro o rapto del mencionado menor y su posterior violación. Más aún, hasta el día en que fui detenido yo no conocía ni tan siquiera de vista al mencionado niño, ni menos aún a su familia".

Williams Robinson Zuleta Mora : "Respondiendo a la pregunta que el Tribunal me formula, no ratifico en ninguna de sus partes mi declaración extrajudicial, en lo que dice relación con mi supuesta participación en el rapto de un menor y su posterior violación. Es absolutamente falso que yo haya tenido alguna participación en este hecho, como tampoco tengo la menor idea de la o de las personas que me involucran en un hecho de esta naturaleza".

Después de las respuestas negativas de De la Fuente y de Zuleta frente a las preguntas del tribunal si confirmaban su declaración extrajudicial, el tribunal no formuló a los señores Figueroa, Drouillas y Mardones la misma pregunta; estos tres, declararon con posterioridad a los dos primeros ante el Fiscal Militar. En todo caso, en sus extensas declaraciones refutaron cada uno de los hechos delictuosos que se habían autoinculcado en sus "declaraciones" ante la DINA.

Vinculación de los detenidos con organismos de iglesia.

En su informe la DINA fue categórica para afirmar la relación de estas personas detenidas por la presunta comisión de delitos, con la Fundación Cardijn, con la Vicaría de la Solidaridad y el Arzobispado de Santiago. Esta argumentación también fue recogida por el Ministro del Interior en su requerimiento al tribunal militar.

Respecto de este punto los detenidos declararon :

Eduardo De la Fuente Sandoval : "Respondiendo a la pregunta que el tribunal me formula puedo manifestar que yo no pertenezco ni he pertenecido jamás a la Fundación Cardijn ni tampoco a otra institución llamada ILADES. Ni siquiera había escuchado mencionar dichas instituciones, ni sé cuáles son sus objetivos, quienes la componen ni donde funcionan".

William Zuleta Mora : "Respondiendo a la pregunta que el tribunal me formula, puedo decir que efectivamente soy una persona profundamente católica, y, como ya dije, además trabajo en labores propias de la iglesia. No conozco ni siquiera de oídas la Fundación Cardijn ni tampoco otra institución llamada ILADES. No tengo idea de dónde funcionan ni cuáles son sus objetivos".

Humberto Drouillas Ortega : "Respondiendo a la pregunta que el tribunal me formula, ni tan siquiera de oídas conozco una Fundación llamada Cardijn o a otra de nombre ILADES. No tengo idea en qué consisten, quién las patrocina, ni cuáles son sus objetivos".

Luis Mardones Geza : "Efectivamente trabajo en la Fundación Cardijn desde el mes de enero de 1976. Me desempeño como junior".

Oswaldo Figueroa Figueroa no fue interrogado por el tribunal acerca de la Fundación Cardijn ni de ninguna otra institución de la Iglesia Católica.

2.3.4 Dictámen del Fiscal Militar.

a. Secuestro del menor Veloso :

Los antecedentes y elementos de juicio reunidos en el proceso y las evidentes contradic-

ciones que de ellos se desprenden, a juicio de este Fiscal Instructor, no permiten adquirir la convicción legal establecida en el artículo 456 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a dar por acreditado la existencia del cuerpo de los delitos denunciados en autos en los que presuntamente resultó ofendido el menor Carlos Arnaldo Veloso Reindenbach".

b. Delitos cometidos por Zuleta y Drouillas.

"Se encuentra legalmente acreditado en autos a los inculcados William Robinson Zuleta Mora y Humberto Ramón Drouillas Ortega, al momento de allanárseles sus respectivos domicilios, se les encontró artefactos de tipo explosivos".

(Sobre esto los acusados también fueron interrogados por el Fiscal Militar; el Sr. Drouillas declaró: "Respondiendo a la pregunta que el tribunal me formula puedo asegurar que también es absolutamente falso el hecho de que en mi propiedad hubieran sido encontrados varios artefactos explosivos. Jamás en mi vida, ni tan siquiera he sido propietario de un arma de fuego. No sabría qué hacer con los artefactos explosivos, no tengo idea de la manera como se utilizan. Insisto, en mi casa no he tenido jamás artefactos de esa naturaleza". Por su parte el Sr. Zuleta declaró: "Respondiendo a la pregunta que el tribunal me formula, no tengo ni he tenido nunca arma, cualquiera que fuese su calibre, en mi poder. Asimismo, no me consta que alguien de la Villa México y que yo conozca, posea o haya poseído alguna arma. Es absolutamente falso de que en mi casa yo hubiera mantenido un frasco conteniendo polvos de aluminio y cuatro detonadores. Jamás he teni-

do en mi poder tal tipo de elementos. Ni siquiera sé para qué se utiliza el polvo de aluminio". A mayor abundamiento, el Obispo don Enrique Alvear, quien concurrió a la casa de Zuleta en el momento que se verificaba el allanamiento, declaró al tribunal que cuando se retiraron los agentes "a simple vista no aparecían portando paquetes. Luego hablamos con la esposa de Zuleta, quien nos manifestó que sólo habían encontrado y se habían llevado, copias del recurso de amparo interpuesto por Zuleta y algunos ejemplares del Boletín de la Vicaría de la Solidaridad".

- c. Pena solicitada por el Fiscal Militar para Zuleta y Drouillas.

Cinco años y un día.

- d. Sobreseimiento de los cinco inculcados respecto de los delitos en que resultó ofendido Veloso.

El Fiscal Militar solicitó al Juez Militar "se sirva dictar auto de sobreseimiento temporal en la causa respecto de los delitos imputados a Osvaldo Figueroa Figueroa, Osvaldo de la Fuente Sandoval, Luis Mardones Geza, Williams Zuleta Mora y Humberto Drouillas Ortega, en los que presuntamente resultó ofendido el menor Carlos Arnaldo Veloso Reidenbach.

2.3.5 Sentencia del Consejo de Guerra.

- a. Comisión del delito.

Según el Consejo de Guerra "se encuentra legalmente acreditado en autos que en sendos allanamientos practicados en los domicilios de Williams Zuleta Mora y de Humberto Drouillas Or-

tega, los días 13 y 14 de mayo del presente año, respectivamente, se encontraron en la casa del primero de los nombrados un frasco con más o menos 200 gramos de polvo de aluminio y 4 detonadores, mientras que en el domicilio del segundo una bomba armada de slurries con iniciador eléctrico, una bomba APD con igual iniciador y cuatro cartuchos de slurries".

b. Tipo de delito cometido.

Para el Consejo de Guerra los hechos relacionados anteriormente importan "la existencia del delito que describe y sanciona la letra d) del artículo 4° de la Ley 12.927 sobre seguridad del Estado.

La letra d) del artículo 4° de la Ley de Seguridad del Estado sanciona a "los que inciten, induzcan, financien o ayuden a la organización de milicias privadas, grupos de combate u otras organizaciones semejantes y a los que formen parte de ellas, con el fin de sustituir a la fuerza pública, atacarla o interferir en su desempeño, o con el objeto de alzarse contra los poderes del Estado o atentar contra las autoridades a que se refiere la letra d) del artículo 6°". De modo que se les acusa de la comisión de un delito (tenencia de explosivos) y se les condena por otro).

c. Pena.

541 días y suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

2.4 TESTIMONIOS DE ALGUNOS DETENIDOS

El jueves 13 de octubre del presente, 1977, alrededor de las 23:30 hrs. estando en la esquina de Santo Domingo con Chacabuco, luego de haber salido del Instituto Superior..... -donde cursé mis estudios y participaba ocasionalmente en repasos de materias- me dirigí, a despedirme de mis compañeros de estudios, hacia San Pablo. Cruzé, en diagonal hacia la esquina opuesta y en ese mismo instante -no había alcanzado a caminar ni 7 metros- se adelantó una camioneta tipo station de color verde, de la cual se bajaron dos individuos vestidos de civil que me pidieron el carnet a la vez que me conducían por la fuerza hacia el vehículo. Me hicieron subir al asiento trasero y de inmediato comenzaron a hostigarme, diciendo : "¡Qué dicen los marxistas!" agregando otras observaciones relacionadas, según alcancé a entender, con "rayados de murallas" o "conversaciones en grupo", las que acompañaban con garabatos. La camioneta se había puesto de inmediato en movimiento y todo esto transcurría mientras íbamos por San Pablo hacia el Oriente; pronto, en el trayecto, no recuerdo exactamente dónde, me vendaron la vista, fuertemente, con una especie de paño blanco. Comenzaron entonces a golpearme la cabeza con algo contundente hasta causarme un estado de semiinconciencia y, por último, la pérdida total del conocimiento. A las 05:00 hrs. del viernes 14 de octubre recuperé la conciencia me encontraba botado en una calle cercana a Recoleta -altura del 3.200, con el rostro y la ropa cubiertos de sangre. Llegué a mi domicilio a eso de las 08: u 08:30.-- Fui más tarde, pasadas las 10 de la mañana a la Posta o Servicio de Urgencia del Hospital José Joaquín Aguirre, pues me sentía bastante mal. En la tarde concurrí a la Posta Central, pues seguía sintiendo muchas molestias o intensos dolores de cabeza. Me recomendaron que consultara un médico, lo que hice, en el Hospital José Joaquín Aguirre, el lunes 17; debo volver a ese establecimiento el jueves 20 del presente y mantener riguroso reposo. Al examen presenté dos heridas cortan-

tes en la cabeza, una de 6 cms. en la región fronte-parietal y otra de 6,5 cms., con 5 puntos de sutura en la región parietal izquierda, y otra herida, también cortante, de 3 cms. de largo, en la parte posterior de la pierna derecha. En presencia de los hechos relatados, y ante el grave atentado y amenaza que ellos suponen para mi libertad personal y para mi integridad física, suscribo la presente declaración jurada.

.....

El día martes 27 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 7 de la mañana, llegaron hasta mi domicilio, un grupo de cinco funcionarios que manifestaron pertenecer a "INVESTIGACIONES" "INTELIGENCIA", los cuales procedieron a efectuar un prolijo allanamiento a toda nuestra casa. El registro a ella incluyó incluso el entretecho. Estos sujetos me interrogaron en mi propia casa, acerca de una caja de madera que yo había recibido y que me habrían ido a dejar en una camioneta de color celeste. Yo les manifesté que no había recibido dicha caja y que por tanto tampoco sabía a quién podía pertenecer dicha camioneta. Me preguntaron si tenía algún pariente o conocido con vehículo. Les respondí que tenía una familia que tenía una camioneta de color verde con una franja blanca. Estos individuos me indicaron que iríamos hasta la casa de ese familiar para verificar si era la camioneta que les interesaba. Le indicaron a mi madre que no saliera a buscarme, ya que ellos mismos me traerían de vuelta a la casa. Me hicieron subir a una patrulla de investigaciones, que tenía pintados un escudo en la puerta lateral y la palabra policía, además de una luz roja sobre la parte superior del vehículo. Tan pronto nos pusimos en marcha y nos alejamos un poco de la casa, estos sujetos empezaron a tratarme groseramente y me preguntaron el domicilio de mi cónyuge. Les indiqué el lugar en donde ella vivía y hacia allí nos dirigimos. No la encontramos, puesto que esta ya había salido con destino a su trabajo. Los funcionarios que me habían aprehendido quisieron saber el

tigaciones, ubicado en Calle General Mackenna con Teatinos y me introdujeron en el subterráneo. Allí, procedieron a desnudarme y me aplicaron corriente en los testículos y en la cabeza, en ambos lados de las sienes. También recibí golpes de puño y puntapiés. El objeto de este apremio era obtener datos para ubicar a las siguientes personas....., del cual ignoro su actual paradero, ya que hace más de cuatro años que no tengo oportunidad de verlo, y a quién conocí desde mi infancia y tuve oportunidad de practicar deportes con él. También me preguntaron por la "Señora....", la madre de, respondiéndoles yo que efectivamente la conocía pero que también hacía ya varios años que no sabía nada de ella, y que esta se había cambiado del lugar en que antes vivía, puesto que había vendido la casa en que vivía. Me preguntaron por otras dos personas..... y por otra persona que dijeron era su hija doña a las cuales no conozco y así se los manifesté a estos funcionarios. La situación anteriormente descrita se repitió unas cinco veces, alternados por períodos imprecisados en que me dejaban en un calabozo. Aproximadamente a las 20:30 hrs. de ese día, vale decir, unas trece horas después de que me detuvieron me dejaron en libertad. No me devolvieron ninguna de las especies que me habían retirado al ingresar al Cuartel de Investigaciones, a saber el carnet de identidad mío y el de mi señora, que andaba trayendo para hacer unos trámites; unos comprobantes de trabajo; unos \$70.- en efectivo y un pañuelo en el cual había puesto todo lo anterior. Al dejarme en libertad me indicaron que si les proporcionaba información para hacer que las personas antes descritas "cayeran", me ayudarían a "limpiar mis papeles", refiriéndose a una anotación prontuarial que yo tengo. Antes de terminar la presente declaración, debo señalar que había omitido mencionar que estos funcionarios de investigaciones, me dijeron que a las personas antes mencionadas las buscaban, ya que éstas estaban acusadas de "estar metidos en política y por tener armas".

Respecto a la posible información que yo pudiera proporcionarles, me dijeron que tendría que ir a dejárselas directamente al Cuartel de Investigaciones en que se llevó a efecto mi detención. En cuanto a los nombres de estos funcionarios, debo señalar que en las conversaciones que ellos tenían entre sí, pude escuchar los siguientes apellidos, por los cuales se identificaban: Lillo, Vásquez, Moyano, incluso este último me indicó que si tenía alguna información lo ubicara a él y me dió su apellido. Extiendo la presente declaración, libre y espontáneamente, con el objeto de que sea utilizada en el eventual caso de ser nuevamente detenido, sin la presencia de testigos.

.....

Trabajo en la bolsa de cesantes..... de la zona de la Iglesia de Santiago; también desempeño labores en el comedor infantil del mismo nombre. Así, junto a otros trabajadores, tratamos de superar nuestra difícil situación.

Alrededor de las 4 de la mañana del domingo 9 de octubre del presente, llegaron hasta mi domicilio doce individuos de civil. Yo sentí ruido y los ladridos de mi perro. Me levanté para ver de qué se trataba y salí al antejardín; entonces un individuo me encañonó con una metralleta, mientras otros dos registraban en el fondo del patio. La persona que me amenazaba me conminó a abrir la puerta de la reja exterior, lo que hice, ingresando los nueve individuos restantes, todos de civil y armados. Por toda identificación, sólo dijeron ser policías. Acto seguido tuvo lugar un completo registro y allanamiento de mi domicilio; todo lo dieron vuelta, causando algunos destrozos. Simultáneamente, yo era interrogado por tres individuos, acerca del "peluquero" -pensé que podía tratarse de otro trabajador de la bolsa-, de "las armas" y de "los panfletos", a la vez que se me acusaba de ser el contacto "del peluquero". Representé a los agentes lo absurdo de sus acusaciones. Du-

rante unos treinta minutos éstos permanecieron en mi casa, yéndose al cabo, no sin antes advertirme que debía permanecer en la casa, sin salir. Se llevaron \$220 que yo tenía para pagar las cuentas de la luz y agua y también un documento -dos hojas dactilografiadas- relativo al comedor infantil, en el cual se detallaba las calorías que debía consumir un menor mensualmente;

Suscribo la presente declaración, ante la amenaza que para mi libertad personal suponen los hechos descritos.

3. SITUACION OCURRIDA EN POBLACION "LA LEGUA".

El día 19 de octubre de 1977, aproximadamente a las 05:30 horas, en el sector de emergencia de la Población "La Legua" ubicada en la comuna de San Miguel, se efectuó un operativo en que participaron funcionarios de carabineros e investigaciones.

El operativo en cuestión consistió en el allanamiento a diversas viviendas del sector y la detención masiva de unas 500 personas, todos varones mayores de 15 años. Dichas personas fueron trasladadas en buses, furgones y patrulleras policiales a diversos Cuarteles de Investigaciones -Paradero 20, paradero 5, Plaza Almagro, General Mackenna- desde donde se dejó en libertad a la mayoría de ellos, previa comprobación de sus identidades.

Del grupo de personas detenidas, alrededor de 50 -la mayoría con antecedentes penales- permanecieron en dicha calidad y fueron puestas a disposición de diversos tribunales.

Aparentemente, el operativo efectuado tuvo su origen en la petición hecha por la Junta de Vecinos del sector en cuanto a que debía ejercerse mayor vigilancia para evitar actos delictuales. La petición de la Junta de Vecinos se refería al paso obligado de vehículos por el interior de la población debido a los trabajos del metro y a los asaltos que venían ocurriendo a dichos vehículos en el interior de la población.

A petición de los encargados de la Parroquia San Cayetano se dió orientación a algunos familiares de detenidos y se redactó una carta que fue enviada al Señor Director General de Investigaciones, representándole la preocupación por la forma en que se había efectuado el operativo, el cual afectó indiscriminadamente a todos los pobladores.

4. SITUACION EN PROVINCIAS

4.1 CHILLAN : PROCESO 711 - 77 DE LA FISCALIA MILITAR DE CHILLAN.

Tal como se ha informado por diversos medios de prensa nacionales, -El Mercurio de Santiago y La Discusión de Chillán, entre otros-, en las ciudades de Chillán y Concepción han producido detenciones desde el 15 de septiembre afectando a no menos de 50 personas. Todas ellas aparecen relacionadas con el proceso 711-77 de la justicia militar, con procedimiento de tiempo de guerra, llevado adelante por el Fiscal Sr. Mario Romero. En la actualidad permanecen en calidad de detenidos en la cárcel de Chillán:

- Arturo Avendaño Vera.
- Pedro Avendaño Vera.
- Juan Barra Salgado.
- Rosendo Pizarro Romero.
- Daniel Rodríguez Parra.
- Pedro Sánchez Encina.

El resto de las personas ha sido dejado en libertad incondicional y bajo fianza.

Sin embargo, de dos de estas personas, Guillermo Viveros Leborgne y Pedro Millar Gutiérrez, que fueron dejadas en libertad desde la Fiscalía el día 25 de octubre, no volvió a saberse de ellos, hasta el día 7 de noviembre.

Sus familiares han interpuesto recursos de amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán, cuyos textos se acompaña, así como una declaración jurada de un hermano de Viveros.

Dejado en libertad conjuntamente con Pedro Millar, que también vive en la ciudad de Concepción no se ha sabido más de ellos. Presumiblemente fueron tomados por Organismo de Seguridad Interior del Estado, no obstante que estaba siendo procesado en esta Fiscalía Militar de Chillán.-

Su detención es arbitraria y contraria a las más elementales normas de derecho. No hay orden de detención, ya que el Fiscal lo había dejado en libertad minutos antes.-

Por eso recurso de amparo.-

POR TANTO:

Con lo expuesto, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y Actas Constitucionales,

RUEGO A LA I.C. tener por deducido recurso de amparo en favor de don Guillermo Viveros Leborgne y previos los trámites y diligencias que solicito, sea dejado en libertad.-

Pido las siguientes diligencias :

1.- Oficios: a) Cárcel pública de Chillán: para que informe la hora en que se firmó por mi hermano la salida de ese establecimiento carcelario y además si retiraron o no sus pertenencias al momento de su egreso de ese presidio.-

b) Ministerio del Interior: Para que informe si existe orden de detención en contra de mi hermano emanada de ese Ministerio.-

c) Fiscalía Militar de Nuble: Para que informe a esta I. Corte, número del proceso en el cual aparecería inculpado mi hermano y efectividad de haberle concedido el día martes en la noche el beneficio de excarcelación.-

d) Servicio Nacional de Información, dependiente del Ministerio del Interior para que informe si existe orden de detención en contra de mi hermano o si ha sido puesto a disposición de ese Organismo.

Ruego acceder a lo solicitado.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hay un Timbre de la Corte de Apelaciones de Chillán con fecha 26 de Octubre de 1977 de Secretaría.

Recurre de Amparo. -

I. C.

Hernan Viveros Leborgne, empleado, con domicilio en la ciudad de Concepción, a la I.C. respetuosamente digo:

Recurro de amparo en favor de mi hermano "GUILLERMO VIVEROS LEBORGNE, quien fue detenido en forma arbitraria en las condiciones que señalo a continuación:

Mi hermano, Guillermo Viveros fue detenido el día 16 de septiembre en la ciudad de Concepción. Más tarde fue trasladado a la ciudad de Chillán, incomunicado en el presidio de esta ciudad y puesto a disposición de la Fiscalía Militar Letrada de Ñuble, donde se le procesa en la causa ROL N°711-77.-

Después de una larga incomunicación fue dejado en libre plática en el presidio de esa ciudad.-

El día martes 18 del presente fue nuevamente incomunicado hasta el día de ayer lunes 24 del presente, por existir al parecer algunas discrepancias con otro testigo - Pedro Millar - sobre la participación que habría tenido mi hermano en una despedida que se hizo en la ciudad de Santiago a un amigo de él, que viajaba al extranjero.-

En día lunes 24 del presente fue llamado temprano a prestar declaración a la Fiscalía Militar conjuntamente con otras personas. Al mediodía fue devuelto a la cárcel conjuntamente con los otros detenidos. Aproximadamente fue sacado a las 11 de la noche del presidio con dos detenidos más : Nelson Soto y Pedro Millar Gutierrez y llevado a la Fiscalía. Se les notificó que quedaban en libertad en ese momento . No pudieron recoger sus cosas que tenían en la cárcel, ya que el furgón que los había llevado se retiró con el personal de gendarmería inmediatamente que lo dejaron en la Fiscalía Militar.-

Recorre de amparo.-

I. C.

Pedro Millar Mardones, profesor, con domicilio en Concepción, calle San Martín N°243, a la I.C. respetuosamente digo:

Recurso de amparo en favor de mi hijo don "PEDRO MILLAR GUTIERREZ", estudiante, con domicilio en Concepción, Longuén N°450, quien fue detenido arbitrariamente en las circunstancias que a continuación señalo:

Mi hijo Pedro fue citado a declarar ante la Fiscalía Militar Letrada de Nuble, en el proceso 711-77 el día 21 de octubre del año en curso.- Después de su declaración fue incomunicado en el presidio de Chillán hasta el día lunes 24 del presente. Día que se le trasladó muy temprano desde la cárcel a la Fiscalía Militar. Allí se le tomó declaración ya que al parecer existía contradicciones con otro procesado en esta misma causa don Guillermo Viveros Leborgne, quien también está desaparecido. Al medio día fue devuelto incomunicado a la cárcel y llevado a la Fiscalía alrededor de las 11 de la noche, con dos personas: Viveros y Soto. Se encontraba también en la Fiscalía otra persona que estaba detenida en el Buen Pastor, doña María Isabel Daza. Fueron trasladados en el furgón de gendarmería quien se retiró de inmediato una vez que lo dejaron en dicho Tribunal.-

Se le notificó que estaba en libertad y que se podía retirar, lo que hizo conjuntamente con Viveros. - Incluso sus cosas que estaban en la cárcel no las pudieron retirar, ya que no volvieron de la Fiscalía al Presidio.-

Desde ese momento nada se ha sabido de ellos, no obstante que tenía personas amigas a quien recurrir en caso de ser dejado en libertad a esas horas.=

Es un hecho que fueron detenidos por Organismos de Seguridad Interior del Estado, no obstante que mi hijo era inocente total en esta causa que se sigue en la Fiscalía de Ñuble. El Fiscal le había otorgado libertad incondicional, ya que no existían méritos para someterlo a proceso.- Lo que hace inverosímil el hecho que se haya fugado.

Su detención es ilegal, arbitraria y contraria a derecho. No hay orden de detención al parecer de Organismo competente ya que la Fiscalía de Ñuble había decretado su libertad incondicional.-

Por ello recorro de amparo.-

POR TANTO:

Con lo expuesto, ats, 306 y sigtes. del C. P. Penal, Actas Constitucionales,

RUEGO A LA I. Corte, tener por deducido recurso de amparo en favor de mi hijo Pedro Millar Gutiérrez y previo las diligencias y trámites que pido, sea finalmente dejado en libertad.-

Solicito las siguientes diligencias:

1.- Oficios:

a) Cárcel Pública de Chillán: Para que informen si mi hijo firmó el egreso de la cárcel, hora de este hecho y si retiró o no sus perténcias.- Además que señalen la hora que fueron trasladados a la Fiscalía Militar el lunes en la noche.-

b) Servicio Nacional de Información: Organismo dependiente del Ministerio del Interior para que informen si personal de ese Servicio ha detenido a mi hijo o si ha sido puesto a sus disposición para su detención posterior.

c) Fiscalía Militar de Nuble: Para que informe sobre la efectividad de haber sido dejado en libertad in condicional mi hijo por esa Fiscalía, en la causa ROL N°711-77 sobre infracción a la Ley de Seguridad del Estado.-

Ruego a la I.C. se sirva acceder a lo solicitado.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

DECLARACION JURADA

En Concepción, a veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete, comparece ante el Notario Público que autoriza don Hernán Viveros Le-Borgne, empleado particular, domiciliado en Concepción, calle Patricio - Lynch N°2340, Cédula de Identidad N°236.373 de Concepción, quien bajo juramento declara sobre los hechos que se exponen a continuación y que se refieren a la detención y posterior desaparecimiento de su hermano Héctor Guillermo Viveros Le-Borgne, pintor acuarelista, domiciliado en esta ciudad, calle Baquedano N°334.-

1°.- Mi hermano Guillermo fue detenido el 17 de Septiembre último aproximadamente a las 13,30 horas, en el domicilio de la familia Millar-Gutiérrez, ubicado en Concepción, calle San Martín N°243, por tres individuos de civil, que se movilizaban en un auto FIAT 125, de color rojo, que no se identificaron y no exhibieron orden de detención y ante los testigos Guillermo Morales y Juana Millar Gutiérrez.- Previamente, estos tres individuos se habían presentado en el domicilio de nuestra madre doña Mariana Le-Borgne Barrientos, calle Baquedano N°354, manifestando ser amigos de Guillermo y que necesitaban ubicarlo en forma urgente.- Nuestra madre les dio la dirección en que fue detenido.

2°.- Ante esta situación, los familiares iniciamos las averiguaciones para ubicar el paradero de Guillermo y preguntamos en Carabineros, investigaciones, Tercera División del Ejército, Base Naval, etc., sin obtener respuesta alguna, ya que en todos esos lugares personas responsables nos manifestaron no tener antecedentes sobre esta detención.-

3°.- Recién el día 20 de Septiembre, pudimos ubicarlos en la Cárcel de Chillán, donde había ingresado el mismo día, en calidad de incomunicado por orden

del Fiscal Militar de esa ciudad, en relación con un proceso que se instruía por Infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.-

4°.- En la Cárcel mi hermano permaneció en calidad de incomunicado durante quince días.- Levantada la incomunicación nos informó que durante el tiempo en que permaneció desaparecido, había sido mantenido en una casa de Chillán, con la vista vendada y esposado, sujeto a apremios físicos y psicológicos, como aplicaciones de corriente, golpes y amenazas de muerte.-

5°.- El Viernes 21 del presente, el Sr. Pedro Millar Gutiérrez fue presentado a la Fiscalía de Chillán, después del mediodía, por el abogado Sr. Aldo Bernucci, porque existía una orden de citación para que declarara sobre hechos relacionados con la detención de mi hermano Guillermo.- Después de una corta declaración, ingresó a la Cárcel de Chillán incomunicado.-

6°.- Entre esta última fecha y el Lunes 24, ambos fueron sometidos a varias interrogaciones por la Fiscalía, a distintas horas del día y de la noche.-

7°.- El Lunes 24, aproximadamente a las 22 hs., mi hermano Guillermo y Pedro Millar fueron llevados desde la Cárcel hasta la oficina del Fiscal en un furgón del establecimiento, junto con otros detenidos que también se encontraban incomunicados y según informaciones de la Fiscalía, ambos habrían sido dejados en libertad aproximadamente a las 0,30 hs. del día 25 desde la misma Oficina del Fiscal.- Mi hermano con una fianza de \$ 500.- que se habría comprometido a entregar al día siguiente y Pedro Millar, incondicionalmente, por no existir mérito en su contra.- Desde entonces, ambos se encuentran desaparecidos.=

8°.- En relación con el procedimiento seguido para otorgar la libertad a estos detenidos, concurren las siguientes circunstancias: a) Ambos detenidos fueron llevados

desde las respectivas celdas de incomunicación a la Fiscalía, sin que se les permitiera retirar sus efectos personales desde la Cárcel; b) Lo insólito de la hora en que se les habría concedido la libertad, en circunstancias de que se sabía por la Fiscalía que ambos tenían sus domicilios en Concepción y que en ese momento no existía movilización hasta ciudad; c) Tanto mi hermano como Pedro Millar tenían instrucciones de avisar inmediatamente por teléfonos a sus familiares y a su abogado, en caso de que se les concediera la libertad, a cualquier hora, lo que no ocurrió; d) No es procedente que las libertades bajo fianza en efectivo, se den a crédito y confiando que el beneficiado haga el depósito posteriormente; e) Ambos detenidos salieron de sus celdas de incomunicación sin un centavo en los bolsillos y ello debía estar obviamente en conocimiento del Sr. Fiscal; y f) No se cumplieron con las normas vigentes que establecen que si bien las órdenes de libertad las dictan los magistrados a cargo de los procesos, las operan y ejecutan las autoridades del recinto carcelario bajo cuya responsabilidad están los detenidos, expediendo y haciendo firmar la documentación reglamentaria.-

Para constancia firma el Notario Público que autoriza.-

HAY UNA FIRMA

DICE: "FIRMO ANTE MI: Don HERNAN LISANDRO
MIGUEL VIVEROS LE BORGNE
Carnet 286.373 de Concepción.-
Concepción 27 Octubre 1977.

HAY UNA FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

FRANCISCO MOLINA VALDES
Notario Público

4.2. CONCEPCION

El 8 de Octubre estaba programada la firma de un convenio de asistencia legal entre el Arzobispado de Concepción y diversas organizaciones sindicales de esa provincia.

El 7 de Octubre el Arzobispo Mons. Manuel Sánchez y el Secretario Ejecutivo Subrogante del Departamento de Servicio Social de ese Arzobispado, abogado Fernando Saldaña, recibieron sendas comunicaciones del Consejo Provincial de Concepción del Colegio de Abogados.

El día 7 el General Rubio comunicó telefónicamente al Arzobispado que, por orden del Ministerio del Interior, el mencionado acto debía suspenderse, puesto que no se había solicitado permiso con las 48 horas de anticipación que establece la ley.

En atención a este elemento, el día 8, en el local del Departamento de Servicio Social del Arzobispado se realiza la firma de los convenios en forma privada.

Esta se hizo con la vigilancia de funcionarios de investigaciones estacionados en las afueras del local.

Este convenio ya había encontrado dificultades anteriormente para su firma, cuando debió ser suspendido un acto en que se formalizaría en el mes de septiembre recién pasado, por instrucciones del General Rigoberto Rubio, Intendente de la VII región. (Ver "Solidaridad" N°27, pág. 5).-

Los Textos de las cartas del Colegio de Abogados y las respectivas respuestas, se publican a continuación.

Se publica también, una carta de Monseñor Sánchez a las organizaciones sindicales y la lista de organizaciones firmantes del Convenio.

COLEGIO DE ABOGADOS
CONSEJO PROVINCIAL

Concepción

OFICIO N° 134.-

CONCEPCION, 6 de Octubre de 1977.-

Monseñor Manuel Sánchez
Excmo. Señor:

En declaración publicada en el diario "El Sur" el día 8 de Septiembre pasado, el Consejo del Presbiterio hace referencia a la intención del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de suscribir un Convenio con Sindicatos Laborales de la región destinado, entre otros propósitos, a "prestar un Servicio Jurídico a la clase trabajadora carente de él por la angustia económica en que se debate".

Posteriormente, en la edición del mismo diario de fecha 15 de Septiembre, aparece transcrito un comunicado del Departamento Arquidiocesano de Comunicación Social en el que se expresa que " en su oportunidad se firmará el documento que ofrece servicio jurídico a los trabajadores... "

El Consejo Provincial del Colegio de Abogados, en sesión efectuada el Jueves 22 del mes recién pasado, ha tomado conocimiento de las informaciones precedentes y ha acordado dirigirse a V.E. para representarle la profunda preocupación que ellas le han causado por las razones que a continuación, pasamos a exponer:

- 1.- De conformidad con claras disposiciones de la Ley N°4409 de 1941, sobre Colegio de Abogados, así como de su Reglamento, D.S. 1450 de 1935, la creación y mantención de Consultorios Jurídicos Gratuitos para pobres, es una tarea que corresponde o pertenece a los Consejos del Colegio dentro de sus respectivos territorios jurisdiccionales .

A los mismos organismos está entregada por ley la función de supervigilar la actuación de los abogados que están llamados habitualmente a prestar asistencia a las personas que carecen de recursos para costear su defensa judicial

Las razones que abonan las prerrogativas legales que

en esta materia se confieren a la Orden no necesitan ser comentadas en esta oportunidad por cuanto, estamos ciertos, ellas no escapan al ilustrado criterio de V.E.-

Parece útil, sí, para una mejor comprensión de la posición que corresponde asumir al Consejo que represento, hacer referencia al hecho de que, hasta la fecha, la normativa que rige la materia en cuestión ha sido siempre observada.

Prueba de ello lo constituye el convenio suscrito entre la Escuela de Derecho de la Universidad y este Consejo hace bastantes años, en cuya virtud los alumnos del último curso realizan su práctica bajo la supervigilancia de nuestro Servicio de Asistencia Judicial.

En el mismo sentido, podemos citar el D.L. N°1.861, publicado en el Diario Oficial del 28 de Julio de 1977, de acuerdo con el cual corresponde al Colegio de Abogados la fiscalización técnica superior de Consultorios Jurídicos mantenidos por entidades oficiales y reconocidas en tal carácter por la autoridad.

Ahora bien, de atenernos a las declaraciones a que hacemos referencia en el exordio, el Departamento de Servicio del Arzobispado pretendería, crear un Consultorio Jurídico Gratuito, iniciativa que, de concretarse, podría constituir, de acuerdo con lo dicho, una flagrante contravención a las disposiciones legales que rigen nuestro Colegio y cuya observancia estamos en obligación de cautelar.

Como no es nuestro deseo, ni mucho menos nuestro propósito aparecer ante V.E. como insensibles a sus loables motivaciones espirituales que seguramente han querido traducirse en este caso, en ayuda a la "clase trabajadora", nos hacemos un deber en solicitar a V.E. tenga a bien proporcionar los mayores antecedentes posibles acerca del Convenio que se suscribirá con los Sindicatos aludidos en relación con la materia que nos ocupa. Confiamos en que ellos disiparán las dudas que nos asisten en cuanto a la legalidad de la iniciativa publicitada por el Consejo del Presbiterio y por el Departamento de Comunicación Social. Si, desgraciadamente, así no sucediese, dichos antecedentes permitirán al Consejo que presido tener absoluta claridad respecto de la actitud que, en derecho y en conciencia le corresponda adoptar.

- 2.- Ha preocupado y ha causado también dolor al Consejo que presido - V.E., por su ministerio, entiende la connotación de la palabra dolor - la categórica afirmación formulada por el Consejo del Presbiterio en cuya virtud "la clase trabajadora carece de asistencia jurídica por razones económicas".

El Colegio de Abogados de Chile no se ha preocupado jamás de que la acción social que despliega desde el año 1932 a través de sus Consultorios Jurídicos para pobres sea objeto de un reconocimiento público. Con un sentido profundamente ético y apegado al amor, tan emparentado con la justicia, se ha limitado a cumplir, callada pero eficazmente,

con un mandato de conciencia que se ha traducido en la ley que antes señalado.

Esta labor, circunscrita al Colegio de Concepción, ha significado, en el año 1976, la atención en estrados de 6.362 causas, de las cuales un significativo número ha correspondido a asuntos laborales; más de 2.000 consultas y un beneficio económico para los usuarios del Servicio de Asistencia Judicial de una suma superior a los \$ 2.100.000.-

En consecuencia, nadie puede afirmar con conocimiento de causa que en esta región, ni tampoco en el país, los desposeídos de fortuna carecen de asistencia jurídica.- Hacerlo significaría, amén de una grave distorsión de la verdad, desconocer toda una larga y profunda labor del Colegio de Abogados.

Pensamos, y V.E., concordará seguramente con nosotros, que en situaciones como la presente estamos en la necesidad de desprendernos de la modestia con que nuestro Colegio ha actuado siempre en relación con la función social que despliega.- Experimentamos la necesidad de reivindicar ante una institución tan respetable e ilustrada como lo es la Iglesia Católica, el reconocimiento al menos de que el Colegio de Abogados ha ejercido y ejerce una acción amplia y desinteresada en beneficio de los pobres sin discriminación.-

En consecuencia, rogamos a V.E., transmitir al Consejo del Presbiterio los sentimientos que hemos expresado precedentemente, así como sus fundamentos.

Quedamos a la espera de los antecedentes que V.E. quiera proporcionarnos en relación con el aspecto sustancial de esta comunicación, en la convicción de que se servirá suspender la suscripción del Convenio respectivo mientras este Consejo, en uso de sus potestades legales, no emita el pronunciamiento correspondiente.

Aprovechamos la oportunidad para expresar a V.E. los sentimientos de nuestra mayor consideración y respeto.

ALVARO TRONCOSO LARRONDE
PRESIDENTE

MARIA ELENA PUGLIESI CLARAMUNT
SECRETARIA SUBROGANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HAY FIRMAS CORRESPONDIENTES Y UN
TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
CONSEJO PROVINCIAL DE CONCEPCION.

COLEGIO DE ABOGADOS

CONSEJO PROVINCIAL

Concepción

Concepción, 7 de Octubre de 1977.-

Señor Abogado
D. Fernando Saldaña
Presente

Estimado colega:

En cumplimiento de un acuerdo del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de fecha 22 de Septiembre de 1977, con fecha de ayer nos dirigimos al Excmo. Señor Arzobispo de Concepción para representarle las serias dudas que nos merece la legalidad del acuerdo que se propone suscribir, tendiente a crear un consultorio jurídico gratuito para " la clase trabajadora".

Con sorpresa me he informado en la prensa de hoy que dicho convenio será suscrito en ceremonia especial a llevarse a efecto mañana 8.-

En esta virtud, me permito dirigirme a Ud. en su calidad de abogado y, por tanto, conocedor de las disposiciones legales que rigen la materia en cuestión, a objeto de que se sirva revisar, a la luz de las normas vigentes la legalidad de la actitud que se propone adoptar el Departamento de Servicio Social de la Arquidiócesis, cuya Secretaría Ejecutiva le está encomendada, según la información de prensa.

Estamos seguros que la inquietud de los representados de la Orden profesional a que pertenece, será compartida por Ud. y que adoptará las medidas pertinentes para esclarecer el problema que le planteamos antes de colocar al Consejo Provincial del Colegio en la ingrata obligación de tener que cumplir con los deberes que les corresponden en función de su ministerio.

Rogamos a Ud. se sirva informarnos a la brevedad, respecto de la materia que nos preocupa y de la participación que a Ud., en su calidad de abogado, le cabe en ella.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ALVARO TRONCOSO LARRONDE
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. HAY UNA FIRMA.

1032/77

Concepción, 13 Octubre de 1977.

Manuel Sánchez B., Arzobispo de Concepción, saluda muy Atta. al Señor Alvaro Troncoso L., Presidente del Colegio de Abogado de esta ciudad y en respuesta a su carta del 6 del presente mes de Octubre, referente a las atenciones jurídicas que el Departamento de Servicios Social ofrece a los trabajadores, puede adelantarle que estamos en la recopilación de los antecedentes legales que dicen relación con esta materia, los que oportunamente se los haremos llegar.-

HAY UNA FIRMA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concepción, 10 de Octubre 1977.-

Señor
Alvaro Troncoso L.
PRESENTE.-

Distinguido Sr. Presidente:

Por la presente, me es grato dar respuesta a su nota de fecha 7 de Octubre pasado.

Como le manifestara telefónica - mente en la entrevista que Ud. tuvo a bien concederme el día Viernes pasado, la prensa de Concepción al parecer no ha estado suficientemente informada. En efecto, el suscri to en su calidad de funcionario recibió la orden de subro- gar al Secretario Ejecutivo del Departamento de Servicio Social de este Arzobispado, durante su ausencia en el ex- tranjero.

Es el caso Sr. Presidente que el mismo día 7 de Octubre pasado entregué el cargo referido a su titular Sr. Jorge Barudi Videla, quien regresó dicho día a la ciudad.

Es igualmente falso lo informado por la prensa que los convenios a que se hacían referencia sería firmado por el abogado Fernando Saldaña Ríos, lo que en el hecho no ha ocurrido.

Como no soy un personero autori- zado del Arzobispado y carezco de toda representación, co- mo igualmente no tengo facultades resolutivas, he procedido a dar a conocer a las autoridades eclesiásticas el tenor de su carta.

De lo anterior el Sr. Presidente podrá inferir que al suscrito no le corresponde responsabi- lidad alguna en una supuesta violación de la legalidad vi- gente por las autoridades eclesiásticas de esta Arquidióce- sis, no obstante, estoy dispuesto a dar las informaciones concretas que se me solicitan, con las limitaciones que me pueda imponer el Código de Etica Profesional

Esperando haber satisfecho las inquietudes del H. Consejo Provincial, lo saluda Atentamen- te a Ud.,

FERNANDO SALDAÑA RIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. HAY FIRMA.

ARZOBISPADO DE CONCEPCION

Concepción, 8 de Octubre de 1977.

Estimados amigos:

Con ocasión de la firma de los convenios de Asistencia Jurídica entre el Departamento de Servicio Social del Arzobispado y las organizaciones sindicales - que Ustedes representan, quiero expresarles lo que este acto representa para la Iglesia.

La Iglesia quiere ser fiel servidora de Jesucristo, el OBRERO DE NAZARETH, y siente un afecto - privilegiado por los trabajadores.

En su doctrina social, una y otra vez, insiste en la importancia que tienen las organizaciones laborales para la sociedad. Ellas están destinadas a expresar la dignidad del trabajador y a defender sus legítimos derechos.

Con estos convenios la Iglesia de Concepción ofrece una ayuda a las organizaciones de la provincia con el ánimo de ser solidarios con ustedes en los momentos que les toca vivir.

Manuel Sánchez B.
Arzobispo de Concepción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las organizaciones firmantes fueron:

- 1.- COMACH base Talcahuano.
- 2.- ANEF, provincia de Concepción.
- 3.- Comando Zonal de Trabajadores del Petróleo.
- 4.- FENATEX provincial.
- 5.- Federación Campesina Liberación.
- 6.- Federación Camposina El Triunfo Campesino.
- 7.- Federación Campesina Los Val ntes de la Concepción.
- 8.- Federación Provincial de Suplementeros
- 9.- Asociación regional de EE. Semifiscales.
- 10.- Sindicato Industrial Sigdo Koppers.
- 11.- Sindicato Industrial E.S.I.
- 12.- Sindicato Industrial de Cementos Bío Bío.
- 13.- Sindicato Profesional Cementos Bío Bío.
- 14.- Sindicato Profesional Petrodow.
- 15.- Sindicato Industrial de Tejidos Caupolicán.
- 16.- Sindicato Profesional de Tejidos Caupolicán.
- 17.- Sindicato Industrial Paños Bío Bío.
- 18.- Sindicato Industrial Paños FIAP - TOME.
- 19.- Sindicato Industrial Paños Bellavista Tomé.
- 20.- Sindicato Industrial Equitern.
- 21.- Sindicato Industrial Shaw.
- 22.- Sindicato Industrial Fanaloza.
- 23.- Sindicato Industrial Favilun.
- 24.- Sindicato Profesional Favilun.
- 25.- Sindicato Provincial de Navas Sardineras.
- 26.- Sindicato Profesional de Obreros de la Construcción.
- 27.- Sindicato Telefónico de la Octava Región.
- 28.- Sindicato Profesional de EE. Gasel.
- 29.- Sindicato Profesional de EE. de la CCU.
- 30.- Sindicato Industrial de la Cía. de Gas.
- 31.- Unión de Obreros Ferroviarios.
- 32.- Sindicato Industrial de Cosaf.
- 33.- Unión de Obreros Municipales de Concepción.
- 34.- Asociación de Funcionarios de la ETC.
- 35.- Sindicato Industrial Soquimich.

4.3. DESAPARECIDO EN LA UNION.

Sergio Hernán Leal Díaz.

Comerciante.

Carnet de Identidad N°18.971 de Río Bueno.

Casado, 1 hijo.

Domicilio : Blanco Encalada 1032 Río Bueno.

Desapareció el día 18 de Agosto del presente año. Ese día fue citado al hospital de La Unión, por problemas de higiene de su fábrica de Chicha.

Se despidió diciendo que llegaría tarde a almorzar, porque estaba citado a las 12 hrs. del día, según versión de sus familiares. Según la misma relación, hay testigos que lo vieron entrar al hospital. Sin embargo, el funcionario - que lo citó ha manifestado que no acudió. Esto es lo último que se conoce acerca del Sr. Leal Díaz.

Se presentó una Denuncia por Presunta Desgracia en el Juzgado de La Unión (actualmente pendiente) y un Recurso de Amparo en la Corte de Apelaciones de Valdivia. El Ministerio del Interior respondió al requerimiento de la Corte, - informando que no figuraba como detenido, por lo que la Corte de Apelaciones refirió el caso al Juzgado de La Unión, quien se encuentra investigando.

Paralelamente sus familiares han hecho gestiones ante autoridades provinciales, entrevistándose por ejemplo con el Gobernador, General Prussing. Algunos familiares han sido llamados a declarar , por un Organismo de Seguridad no identificado. Sus funcionarios tomaron nota y prometieron investigar.

Es necesario destacar que, de acuerdo a la manifestado por su conyuge, el Señor Leal fue detenido el 11 de Septiembre de 1973, permaneciendo alrededor de 25 días en la Cárcel , aparentemente sin proceso en su contra. Fue dejado en libertad por falta de méritos. Sin embargo, durante un largo lapso, firmó en carabineros una vez a la semana. Posteriormente ha sido víctima de hostigamiento de carabineros de Río Bueno.

5. SITUACION LABORAL

5.1. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD SINDICAL.

CESANTIA

Cifras:

A fines de la primera quincena de octubre, en Conferencia de Prensa (13.10.77) el Presidente del Banco Central, Alvaro Bardón, dio a conocer que " la desocupación en el Gran Santiago alcanzó en septiembre pasado a un 12,8 por ciento. Esto constituiría una breve mejora respecto a junio pasado en que se registró un 13% ".

Estas cifras corresponden a estudios realizados por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile, y son entregadas trimestralmente por el Banco Central.-

Breve Análisis:

- 1.- Estos porcentajes (12,8 - 13%) alcanzados en los dos últimos meses, constituyen los porcentajes más bajos, desde marzo de 1975, cuando se registró un 13 por ciento.
- 2.- Hace un año, Septiembre 1976, la cifra de desocupación era de un 15,7%.-
- 3.- La desocupación total (incluye a los desocupados en la fuerza de trabajo, esto es, cesantes y los que buscan trabajo por primera vez, más los inactivos que manifiestan deseos de trabajar, pero no lo buscan directamente)., habría bajado a un 20,6 por ciento

en Septiembre, lo que significaría que el país se estaría acercando a niveles de hace 10 años.

Conviene recordar que la tasa resultante en junio de este año era de 20.9 por ciento y de un 24 por ciento hace un año atrás y por otra parte, el punto más crítico lo marcó diciembre de 1975 con un 31 por ciento, en tanto que el más bajo de ésta década se registró en 1972 con un 18,6 por ciento.-

4.- El total de personas ocupadas aumentó de Septiembre de 1976 - Septiembre 1977, en 106 mil individuos, lo que significa que actualmente la masa laboral activa alcanzaría a un millón 195 mil personas.-

Sector Público:

Se encuentra llegando a su término la etapa de reducción de la Administración Pública, según las normas que se contienen en el D.L. 1.608 que establece un plazo - hasta el 6.12.77, para que los Ministros de Estado envíen las nóminas con los puestos vacantes, sin llenar, de sus respectivas reparticiones. Al tener el Decreto - Ley N°1.608, por facultad presidencial serán suprimidos todos los cargos de planta que se encuentren vacantes a la fecha indicada. El sistema rige para todos los - puestos que están incluidos dentro de la Escala Unica de Remuneraciones.-

Ferrocarriles del Estado:

Se continuó con la política de reducción de personal durante el pasado octubre en la Empresa de Ferrocarriles del Estado, de acuerdo a fuentes del Ministerio de Transportes se informó a comienzos de mes que la reducción llegaría a 2.100 trabajadores ferroviarios.-

La Dirección de FF.CC. del Estado entregó un comunicado (22.10.77) en que explica los motivos que tiene la Empresa para reducir su personal y suspender la operación de diversas líneas ferroviarias, se dice: esta determinación ha debido tomarse en consecuencia con la política de autofinanciamiento fijada para las empresas estatales por las autoridades económicas del Gobierno". El gobierno fijó como meta en la racionalización del personal, una planta de 16 mil funcionarios activos. A principios de 1977 trabajaban en FF CC 18 mil 600 personas, de las cuales 500 ya han cesado en sus labores. De acuerdo con estas cifras, restan aún 2 mil 100 trabajadores que reducir, antes del 6 de diciembre próximo.-

En cumplimiento de esta política, la Dirección general de FF. CC. del Estado, el 15-10-77, dejó fuera de servicios a 300 trabajadores, y otros 500 más ingresaron a las filas de los cesantes el 25/10/77.

Los trabajadores por su parte han manifestado en carta a los Ministros de Transportes, de Hacienda y de Economía, su posición :

" no compartimos de ninguna manera la política de personal, por el grave problema que ello significa, y porque se ha disminuído el personal en un 35% aún cuando en los diferentes servicios, especialmente en el tráfico, tracción, transporte y vialidad; también por la misma razón en varios centros ferroviarios existen trabajadores del Empleo Mínimo (PEM) cumpliendo labores propias por falta de funcionarios".

Consideran, como imprescindible que previo a la salida del personal "debe efectuarse un estudio serio de racionalización de plantas para establecer fehacientemente las reales funciones y cantidad de cargos necesarios, a fin de determinar el número de trabajadores con los cuales debe contar la Empresa de Ferrocarriles". Solicitan en su carta, que en todo caso - la reducción de personal anunciada sea modificada su fecha y la cantidad de 16.000 trabajadores, sea cumplida al 31 de Diciembre de 1978. Suscriben este documento que fija la posición de los trabajadores ferroviarios los máximos dirigentes de la Federación Industrial Ferroviaria (FIFCH), la Unión de Obreros Ferroviarios, la Federación de Empleados Administrativos de FFCC (FEDA), la Federación de Trabajadores de Conservación y Revisión de FFCC (CONREFECH) y la Federación "Santiago Watt".-

CORA:

El Gobierno mantiene su determinación de despedir 724 funcionarios de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), según informó el Ministro de Agricultura, General Mario Mackay a la Directiva de la Asociación de Funcionarios de esa Repartición. Existe un Proyecto de Decreto Ley que reestructura el Ministerio de Agricultura, basado en un estudio realizado por una firma consultora norteamericana y técnicos chilenos, según el cual se recomienda la fusión de todos los servicios del Agro, esto es, Indap, SAG y otros servicios dependientes. La Cora por su parte mantiene su estructura jurídica hasta el 31.12.78, fecha en que se extingue con la aplicación de estas medidas de reducción de personal y reestructuración, la Cora en cuanto a personal, se había reducido en 75%, ya que contaba con 4.622 funcionarios y con los despidos de Diciembre quedaron trabajando una 1.100 personas en este servicio.

Un sector de estos trabajadores, han solicitado asistencia jurídica laboral en Vicaría de la Solidaridad, que lo asesoren en el proceso de ejercitación de sus derechos previsionales, y el pago de derechos convencionales por caducidad de sus contratos.-

Inspectores:

Con la publicación en el Diario Oficial del 29.10.77. entró en vigencia el DL N° 1974 que declara en extinción un total de

2.245 cargos de inspectores y crea a su vez 1.250 nuevos cargos de fiscalizadores en los servicios de Impuestos Internos, Dirección de Industria y Comercio, Caja de Previsión de Empleados Particulares y de Seguro Social. Básicamente, el texto dispone que el personal de fiscalizadores debe estar en posesión de un título profesional de una carrera de a los menos cuatro años de duración y que esté relacionada con las tareas de fiscalización.

Por su parte los trabajadores afectados, reaccionaron inmediatamente, a través de sus organizaciones gremiales. La Asociación de Inspectores de Impuestos Internos, calificaron de "desconcertante e injusto el Decreto Ley que extingue sus cargos". Afirman que "esta medida mal meditada, puede ser tremendamente peligrosa para las arcas fiscales por el previsible descenso de las recaudaciones tributarias al cambiar toda la planta de inspectores".

Fibroquímica Chilena Ltda.:

El 26.10.77 la Empresa Fibroquímica chilena Ltda. obtuvo recién la autorización para despedir a su personal. Según publicamente, denunciaron los dirigentes de los Sindicatos de Empresa al conocer la autorización gubernamental, la Empresa (que producía la Tela Trevira) y que fuera creada en 1968 con capitales de procedencia alemana, había de hecho, paralizado faenas en forma ilegal el 26 de Julio pasado, según pudo constatar la Inspección del Trabajo de Maipú, desde esa fecha, los diri-

gentes hicieron gestiones para entrevistarse con las Autoridades del Trabajo. El Subsecretario del Trabajo, Vasco Costa, a quien le solicitaron una entrevista, aún no les recibe, y por su parte, la audiencia solicitada al Coronel Sergio Pérez, Subsecretario de Economía, tampoco fue concedida, ya que según se excusó "todos los antecedentes de la Industria, estaban en el Ministerio del Trabajo". Los Empresarios, por su parte, tampoco han dado hasta el día de hoy, una explicación a los trabajadores de la empresa de las razones por las cuales cerraron la industria.-

Los Gobelinos:

La empresa propietaria de la tienda "Los Gobelinos" solicitó con fecha 21.10.77., autorización para cerrar el negocio y despedir colectivamente a sus 140 trabajadores, para el próximo 30.11.77., se hará efectiva la medida, de acuerdo con la resolución de los Ministerios del Trabajo y de Economía. Con la mencionada autorización se complementará el cierre definitivo de esta antigua empresa comercial, establecida hace 54 años por Severiano García Carro.-

Hilgoma S.A.:

Los trabajadores de la Empresa Hilgoma S.A. pidieron a las autoridades, que se evite la paralización y despido colectivo de la empresa en que laboran. El Presidente de la Federación de Trabajadores de Comercio e Industria, Mario Salgado, manifestó en respaldo de estos trabajadores, que es necesario salvar esta

fuente de trabajo, ya que se trata de personal especializado, advirtiendo la inquietud existente entre los trabajadores del Comercio "por la ola de despidos que se aplica la mayoría de las veces para tomar nuevos trabajadores con remuneraciones más bajas". "Este dirigente informó además, la crítica situación que está pasando el personal de Confecciones Rudoff" pronta a cerrar, por la aflictiva situación económica que atraviesa.-

QUIEBRAS DE EMPRESAS:

Socometal : Fue declarada en quiebra la firma constructora de estructuras metálicas Socometal (13.10.77), pero continuará su giro ordinario por un período de 18 meses, según autorizó el Ministerio de Economía, por resolución publicada en el Diario Oficial. La empresa como se informó anteriormente, se encontraba bajo el mando de un administrador provisional desde el 8.8.77.-

Siam Di Tella:

Los trabajadores de Siam Di Tella, recibieron el último pago el 30.9. último por auxilio de cesantía, procediéndose al cierre definitivo de esta Empresa el 1º10.77. Hasta la fecha a dichos trabajadores no se les ha pagado la indemnización de servicios en espera que la Industria salga a licitación.

Burger:

Por resolución del Ministerio de Economía, se dispuso que la Empresa de Confecciones Burger S. A. continúe sus labores por 18 meses más, designando a Germán Sandoval como nuevo Administrador, luego que fuera declarada en quiebra el 17. 10.77. En esta empresa laboran actualmente 1.100 operarios, a quienes se le adeudan imposiciones desde hace 3 años.-

ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

CEPCH: Por mientras se constataba en el transcurso del mes de octubre la tendencia a la paralización de faenas en un vasto sector de las ramas productivas y que expresan la aguda crisis económica que continúa afectando al país, la Confederación de Empleados Particulares de Chile (CEPCH) , realizó un consultivo nacional los días 22 y 23 de octubre, - con participación de alrededor de 200 delegados representantes de las más diversas actividades desde Arica a Magallanes.-

Los delegados trataron un amplio temario que contemplaba temas tales como:

Despidos y cierres de industrias; Decreto Ley N°198 y sus efectos sindicales; Comisiones Tripartitas; Medicina Curativa; Cajas - de Compensación, Caja de EE.PP., Seguridad Social y visión interna de la CEPCH. Al finalizar el evento, la CEPCH publicamente planteó como tarea de los trabajadores " la defensa de la industria nacional afectada por la desaparición y desmantelamiento, frente a la política expansiva de importaciones indiscriminadas, que traerá como consecuencia un mayor desempleo y la paralización del desarrollo industrial del país".

Asimismo, se acordó pedir al Gobierno "la derogación del D.L. 198, que limita los derechos sindicales, ya que la situación de emergencia que lo motivó, creemos ya está superada, luego de 4 años de vigencia".

Fensimet:

La Federación Nacional de Sindicatos Industriales Metalúrgicos (FENSIMET), celebró el Noveno Aniversario como organización sindical (24.20.77.) con motivo de esta celebración el Presidente de la Federación, Ricardo Lecaros, manifestó " la situación por la que atravesamos los trabajadores del Metal es al igual que la gran mayoría de los trabajadores chilenos, muy difícil, y en algunos casos debemos decir desesperada".

Asimet, la organización patronal del Metal, reconoce un 36% de cesantía en este sector industrial. Como consecuencia de las rebajas del arancel aduanero, el mercado chileno se ha saturado de productos importados, lo que ha traído cierre y cesantía en importantes industrias metalúrgicas como Ferrilloza, Max-Freese, Inmar-Lo Espejo, Siam Di Tella, Aceros Andes, Carbonet de Talcahuano otros.

Los dirigentes de Fensimet enfrentaron hace poco una denuncia tendiente a destituirles de la Federación más importantes que existe en el sector metal en el país, ya que afilia a 100 sindicatos de base, más otros siete sindicatos en vías de legalización. Fensimet es la sucesora de la Federación Industrial de Obreros Metalúrgicos, existente desde 1932.-

Banco del Estado:

El 13.10.77.- la Confederación Nacional de trabajadores del Banco del Estado no fue autorizada para realizar un acto social con el que iba a celebrar sus 24 años de existencia, al acto, que consistía en un vino de honor, habían sido invitados autoridades del Banco, delegaciones sindicales amigas y representantes diplomáticos.

5.2. Resumen estadístico del trabajo de atenciones jurídicas laborales realizadas por el Departamento Laboral durante el mes.

5.2.1. Asistencia judicial asumida por la Unidad Jurídica:

El trabajo de este equipo jurídico tuvo un arrastre considerable de casos, cuya tramitación se ha prolongado desde comienzos del año iniciándose los siguientes nuevos procedimientos judiciales:

Juicios sobre ley de inamovilidad en el empleo :

	<u>Casos</u>	<u>Trabajadores Atendidos</u>
-Demandas de ley inamovilidad que afectan al trabajador	19	19
-Demandas de ley de inamovilidad que afectan a un colectivo de trabajadores	4	28
-Sub-total de situaciones ley de inamovilidad iniciados en el período	23	47
<u>Juicios ordinarios del trabajo</u>		
-Demandas individuales iniciadas en el período	2	2
-Demandas colectivas iniciadas en el período	3	50
Sub-total de juicios ordinarios iniciados	5	52.-
<u>Procedimientos Administrativos</u>		
-Defensas y tramitaciones iniciados en el período	1	1
TOTAL NUEVOS CASOS INICIADOS :	29 casos	100 trabajadores

De los nuevos casos judiciales por la Unidad, se destacan las situaciones colectivas que -- afectan a los trabajadores de los "establecimientos Graty S.A.C.", que en razón al quiebre de la Empresa, fueron despedidos en su totalidad.-

Otro de los casos iniciados en Octubre corresponde a la Atención prestada al Sindicato Industrial de PANAPER (Fabrica Nacional de Pernos y Tornillos), cuyos trabajadores asistidos por abogados de esta Vicaría, demandaron al Gerente General de la fabrica por incumplimiento patronal de derechos previsionales básicos, exigiendo el pago de 1 año y medio de imposiciones del S.S.S.-

Número total de trabajadores que recibieron atención jurídica durante el mes por la Unidad Jurídica Laboral: 1.012 personas.-

5.2.2.

Atención jurídica laboral realizada por el equipo de abogados Vicaría-Federaciones Sindicales.

Juicios sobre ley de inamovilidad en el empleo

	Casos	-trabajadores atendidos.
Demandas de ley inamovilidad que afectan al trabajador	3	3
-Demandas de ley inamovilidad que afectan a un colectivo de trabajadores	--	--
Subtotal de situaciones de inamovilidad en el período	3	3

Juicios ordinarios del Trabajo

-Demandas individuales iniciadas en el período	7	7
-Demandas colectivas iniciadas en el período	2	9
Subtotal de juicios ordinarios iniciados	9	16
TOTAL NUEVOS CASOS INICIADOS	12 casos	19 trabajadores.

=====

Número total de personas que recibieron atención jurídica durante el mes por el Equipo de Abogados de los Convenios Vicaría-Federaciones Sindicales:

727 personas.
=====